SUCESIÓN

RAD: 08001405300920230087400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I.P., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y en los que conciernen a la materia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Declarar la apertura del proceso de sucesión intestada del causante JUAN SALCEDO MEDINA, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, siendo este el lugar de su ultimo domicilio, promovido por las señoras ELIDA RICARDO DE SALCEDO, MAURIN DEL SOCORRO SALCEDO RICARDO, CLAUDIA LUCIA SALCEDO RICARDO, en su condición de herederas.

2. Notifíquese el presente auto a los herederos reconocidos YULIS SALCEDO ACOSTA, YERIKA PAOLA SALCEDO ACOSTA y MILAGROS YIMULYS PEREZ SALCEDO, en calidad de herederas de la señora AGUEDA MILAGRO SALCEDO ACOSTA, para los fines previstos en el art. 492 del C.G.P., para que hagan valer su derecho dentro del presente proceso.

3. Emplácese a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, en la forma prevista en el art. 108 del C.G.P.

4. Ordénese informar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre la apertura del presente proceso.

5. Por Secretaría, inclúyase la presente actuación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 parágrafo 1° inciso 1° del C.G.P y art. 8 inciso 2° del acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014.

6. Reconocer al Dr. LIBARDO CORREA LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf699b592eefe3fd88c0116ff74a3586fb81e1243b1d0b2c89fc775b4e2413f2**
Documento generado en 02/02/2024 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica